

**AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑIA	NOTARIA	FECHA ESCRITURA	CANTON	FECHA REG. MERCANTIL	CANTON
130256	GREENTROPIC S.A.	6	06/03/2008	GUAYAQUIL	13/03/2008	GUAYAQUIL
132415	GRELIN S.A.	7	25/06/2008	GUAYAQUIL	23/09/2008	GUAYAQUIL
118140	GREZERT S.A.	25	14/01/2005	GUAYAQUIL	04/02/2005	GUAYAQUIL
133909	GRIMOLAR S.A.	30	15/01/2009	GUAYAQUIL	26/02/2009	GUAYAQUIL
110892	GRISALTEC S.A.	30	02/10/2002	GUAYAQUIL	13/01/2003	GUAYAQUIL
136617	GRISELCORP S.A.	30	02/10/2009	GUAYAQUIL	15/12/2009	GUAYAQUIL
134248	GRIZZLIES S.A.	21	13/03/2009	GUAYAQUIL	31/03/2009	GUAYAQUIL
127390	GROGASTAR S.A.	29	12/04/2007	GUAYAQUIL	18/06/2007	GUAYAQUIL
80549	GROMAR S.A.	21	20/01/1998	GUAYAQUIL	19/02/1998	GUAYAQUIL
131863	GROMASCORP S.A.	30	14/07/2008	GUAYAQUIL	11/08/2008	GUAYAQUIL
131044	GRUPO MENDOZA DAZA S.A.	30	05/06/2008	GUAYAQUIL	11/06/2008	GUAYAQUIL
123801	GRUPWAY S.A.	21	05/07/2006	GUAYAQUIL	24/07/2006	GUAYAQUIL
113925	GRUPAVE S.A.	1	06/10/2003	GUAYAQUIL	21/11/2003	GUAYAQUIL
131393	GRUPDELTA S.A.	21	25/06/2008	GUAYAQUIL	07/07/2008	GUAYAQUIL
117462	GRUPEJA S.A.	7	26/10/2004	GUAYAQUIL	26/11/2004	GUAYAQUIL
133338	GRUPEXPLORE S.A.	21	15/10/2008	GUAYAQUIL	29/10/2008	GUAYAQUIL
131218	GRUPGLOBAL S.A.	21	16/06/2008	GUAYAQUIL	25/06/2008	GUAYAQUIL
130908	GRUPLABSA S.A.	29	22/04/2008	GUAYAQUIL	19/05/2008	GUAYAQUIL
132364	GRUPMAGIC S.A.	21	01/08/2008	GUAYAQUIL	06/08/2008	GUAYAQUIL
84621	GRUPO DE PRENSA GRUPEN S.A.	11	01/04/1999	GUAYAQUIL	04/05/1999	GUAYAQUIL
130617	GRUPO EMPRESARIAL COURICAL DEL ECUADOR S.A.	21	07/04/2008	GUAYAQUIL	29/04/2008	GUAYAQUIL
134274	GRUPO MANCERO ECUADOR GRUMAN S.A.	2	18/02/2009	GUAYAQUIL	03/04/2009	GUAYAQUIL
130272	GRUPOBLUE S.A.	21	15/03/2008	GUAYAQUIL	01/04/2008	GUAYAQUIL
123464	GRUPOCIA S.A.	21	18/04/2006	GUAYAQUIL	16/06/2006	GUAYAQUIL
131509	GRUPSOLUTION S.A.	21	03/07/2008	GUAYAQUIL	10/07/2008	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.

OK



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FOJA 2 DE 2
RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.G.12

0005562

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirlas que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de las compañías materia de esta Resolución al **Ing. Miguel Enríquez López**, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; el liquidador designado no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y que será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

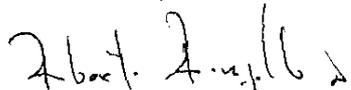
ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.-ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remitase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

18 SEP 2012


AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA

DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

RRN/NMB



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**



RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12 0006484

**AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resoluciones Nos. SC.IJ.DJDL.G.12.0000664 del 07 de Febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005562 del 18 de Septiembre del 2012, se declaró la inactividad y disolución de varias compañías, respectivamente, entre las que se encuentra la compañía **GROMAR S.A.**, constituida con domicilio en el cantón Guayaquil, mediante escritura pública otorgada el 20 de Enero de 1998 ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 19 de Febrero de 1998;

QUE el representante legal de la compañía **GROMAR S.A.** ha solicitado se excluya a su representada de las Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.12.0000664 del 7 de Febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005562 del 18 de Septiembre del 2012, una vez que la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de inactividad y disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías mediante Resoluciones; No.SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011; y, No.ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **GROMAR S.A.** de las Resoluciones Nos. SC.IJ.DJDL.G.12.0000664 del 07 de Febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005562 del 18 de Septiembre del 2012, en las que se declaró la inactividad y disolución de varias compañías

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **GROMAR S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de las Resoluciones Nos. SC.IJ.DJDL.G.12.0000664 del 07 de Febrero del 2012 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.0005562 del 18 de Septiembre del 2012.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.-DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a **26 OCT 2012**

Ab. Roberto Ronquillo Noboa

**AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL**

RRN / HMT	W
Exp. 80549	
T#56150(12)	

CERTIFICADO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE CONSTA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN

GUAYAQUIL, 12 JUL 2013

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIA GENERAL

Documentación y Archivo
INTENDENCIA DE COMERCIO DE O'AVAJUL

27 ABO 2013

RECIBIDO

Hora

Firma

Quinta Flores